



**REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1107 DE 18 DE MAYO DE 2021, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**RES. EXENTA N°**

**1348**

**02 JUN 2021**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo consagrado en el artículo N°62 de la ley 19.880; en la Resolución Exenta RA N° 263/605/2021; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, 0878, de 23 de abril; en la Resolución Exenta N° 1107, del 18 de mayo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140, y su Reglamento,

266/21

aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 16 de Febrero de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1107, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió parcialmente el presente certamen en la Región de Antofagasta.
- 7° Que, sin perjuicio de lo señalado, y habida revisión de los antecedentes tenidos a la vista al momento de la elaboración del acto administrativo objeto de la presente Resolución, se ha podido detectar un error involuntario, específicamente en la nota con que fue evaluada la propuesta del Organismo Colaborador Acreditado Organismo No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, para el código 6404, que erróneamente señaló la nota 3,503 debiendo decir 3,453. En este mismo sentido el código 6404, se señaló erróneamente bajo la modalidad PRM, en circunstancias que correspondía señalar modalidad PPF.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley N° 19.880, dispone "(...) *En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de caculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"
- 9° Que, en consecuencia, a fin de la debida claridad respecto a los resultados del concurso en comento, debe procederse a rectificar la Resolución Exenta N° 1107, del 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en la forma que se expresará en la parte resolutive.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** RECTIFÍQUESE el error singularizado en el considerando séptimo de la presente resolución, señalándose a continuación el texto corregido de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1107, de la Dirección Nacional del SENAME, de 18 de mayo de 2021:

**"RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Antofagasta:

<b>Modalidad</b>	<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>	<b>RUT</b>	<b>Puntaje</b>
PPF	6396	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,545
PPF	6397	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,345
PPF 24 HORAS	6398	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,123
PIE	6399	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,313
PDE	6400	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	74.962.700-K	3,348
PRM	6401	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,590
PRM	6402	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,872
PEE	6403	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,555
PPF	6404	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,565
PIE 24 HORAS	6405	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,616
PIE 24 HORAS	6406	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,462
PDE	6407	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,348
PRM	6408	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,600

F AE-PRO	6410	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,709
----------	------	-------------------	--------------	-------

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta Resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Antofagasta:

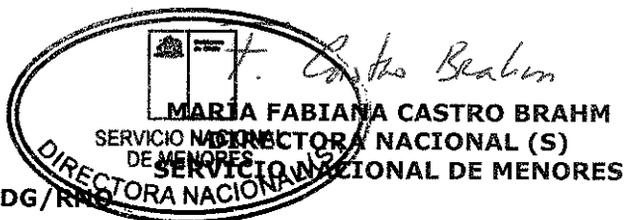
<b>Modalidad</b>	<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>	<b>RUT</b>	<b>Puntaje</b>
OPD	6395	Ilustre Municipalidad de Mejillones	69.020.400-2	2,686
PPF	6396	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169.400-3	3,261
PPF	6396	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,086
PPF 24 HORAS	6398	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169.400-3	3,101
PPF 24 HORAS	6398	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	2,948
PIE	6399	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,201
PIE	6399	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,117
PIE	6399	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	2,567
PRM	6401	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169.400-3	3,520
PRM	6401	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,348
PRM	6401	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,346
PRM	6401	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,404

PRM	6401	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	2,903
PRM	6402	Fundación Mi Casa	65.058.734-0	3,523
PRM	6402	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,390
PRM	6402	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,327
PPF	6404	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,453
PPF	6404	Aldeas Infantiles S.O.S Chile	73.597.200-6	3,418
PPF	6404	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,188
PPF	6404	Fundación Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	2,536
PIE 24 HORAS	6405	Fundación Tabor	65.766.670-K	2,331
PRM	6408	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,572
PRM	6408	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,334
PRM	6408	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,320
PRM	6408	Fundación Mi casa	70.015.680-K	3,222
FAE-PRO	6410	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,600
FAE-PRO	6410	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,271

**SEGUNDO:** RIJA íntegramente la Resolución Exenta N° 1107, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**IAR/GBT/JICZ/DDG/RND**

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Antofagasta. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.